RESOLUCION No. 139 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000062 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 del 15 de Marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.,** identificada con NIT 900.387.993-4**.**

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **DISPORTAL S.A.S.,** identificada con NIT 900.387.993-4 se efectúo en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.387.993-4.**, a través de su Representante Legal: **PAULO ROBERTO CALDERON SANTA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.872.336, solicita mediante radicado: EXT-BOL-24-014497 ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores.

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN -RHUBARB & GINGER; GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010830	42,9%	50ml
GINEBRA WHITLEY NEILL HANDCRAFTED DRY GIN -ORIGINAL MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010831	43,1%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - BLOOD ORANGE GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010835	42,9%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - RASPBERRY GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-001080	43,1%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - QUINCE GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010826	43,1%	50ml
FINE BLENDED WHISKY MARCA YAMAZAKURA	2022L-0011519	40%	700ml
PURE MALT WHISKY Marca YAMAZAKURA	2022L-0011993	48%	700ml
AMERICAN OAK BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca GLADSTONE AXE	2023L-0012522	41,3%	700ml
BLACK AXE BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca GLADSTONE AXE	2023L-0012514	41,2%	700ml

RESOLUCION No. 139 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000062 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral delpresente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados seotorgaran con base en las siguientes reglas:

a) Ser solicitada por el Representante legal
b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución
g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen generalo a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
l) Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso deintroducción temporal en el Departamento de Bolívar, asi:

RESOLUCION No. 139 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000062 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN -RHUBARB & GINGER; GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010830	42,9%	50ml
GINEBRA WHITLEY NEILL HANDCRAFTED DRY GIN -ORIGINAL MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010831	43,1%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - BLOOD ORANGE GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010835	42,9%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - RASPBERRY GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-001080	43,1%	50ml
WHITLEY NEILL HANDCRAFTED GIN - QUINCE GIN MARCA WHITLEY NEILL	2020L-0010826	43,1%	50ml
FINE BLENDED WHISKY MARCA YAMAZAKURA	2022L-0011519	40%	700ml
PURE MALT WHISKY Marca YAMAZAKURA	2022L-0011993	48%	700ml
AMERICAN OAK BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca GLADSTONE AXE	2023L-0012522	41,3%	700ml
BLACK AXE BLENDED MALT SCOTCH WHISKY Marca GLADSTONE AXE	2023L-0012514	41,2%	700ml

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **DISPORTAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.387.993-4**

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 000062 del 12 de Julio de 2021, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **DISPORTAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.387.993-4.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CL 18A 63 87- Bogota D.C Correo electrónico: asistente.gerencia@disportal.com.co

RESOLUCION No. 139 DE ABRIL DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000062 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 03 dias del mes de Abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda)